

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social

4489 Resolución de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo de modificación de la tabla salarial del convenio colectivo para las industrias del sector de Derivados del Cemento de la Región de Murcia para el año 2026, publicada en el BORM n.º 164 en fecha 18 de julio de 2026.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Servicio de Normas Laborales y Sanciones.

Resuelvo

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, de la modificación de tabla salarial con número de expediente 30/01/0158/2026; denominado DERIVADOS DEL CEMENTO; código de convenio n.º 30000385011981; ámbito Sector; suscrito con fecha 21/07/2026 por la comisión negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la comisión negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 11 de septiembre de 2026.—El Director General de Trabajo, Juan Marín Pérez.

**Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del convenio colectivo
para las industrias de derivados del cemento de la Región de Murcia,
celebrada en día 21 de julio de 2026**

En Murcia, siendo las 09.30 horas del día 21 de julio de 2026 se reúnen en los locales de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en calle Acisclo Díaz n.º 5-C, 4.º, de Murcia, los miembros de la comisión paritaria, integrada por las siguientes personas:

- Por **CCOO**: D. Francisco José Pérez Montes, D. Rafael Calleja García, y como asesora Dña. María Fernández de Maya
- Por **UGT-FICA**: D. Pedro Peña
- Por la **Federación de empresarios (FRECOM)**: D. José Hernández Martínez, D. José Gracia-Balibrea, D. Javier Navas Martín, D. José Antonio Pujante Lisón y como asesora Dña. María Luisa Lucas Azorín.

Se inicia la reunión, reconociéndose todas las partes plena capacidad y legitimación suficiente.

Tras haberse detectado errores tipográficos en las tablas salariales del Convenio Colectivo para las industrias del sector de derivados del cemento de la región de Murcia para el **año 2026**, publicada en el BORM n.º 164 en fecha 18 de julio de 2026 y tras deliberar las partes, **ACUERDAN**, por **UNANIMIDAD** los siguientes puntos:

Primero.- Rectificar los errores materiales de cálculo y transcripción advertidos en las tablas salariales del año 2026 del Convenio Colectivo para las industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, publicada en el Boletín oficial de la Región de Murcia número 164, de 18 de julio de 2026.

En particular:

- a) En la tabla de remuneraciones económicas por grupos correspondiente al año 2026, grupo I, donde figura la cantidad de 39.646,61 euros, debe figurar la cantidad de 36.646,61 euros.
- b) Se rectifica la cantidad correspondiente a las pagas extraordinarias de verano y Navidad del grupo I del año 2026, que será la recogida en la tabla corregida incorporada como anexo a la presente acta.

Segundo.- Aprobar la tabla salarial corregida correspondiente al año 2026, que se incorpora a la presente acta como anexo I y que forma parte inseparable de ella. Dicha tabla sustituye íntegramente a la tabla publicada en el BORM número 164, de 18 de julio de 2026, manteniendo su respectiva fecha de efectos.

Tercero.- Aprobar la designación de un miembros por cada una de las entidades que componen Comisión Paritaria del convenio Colectivo para las industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, que firmarán en nombre y representación de todos los componentes de dicha Comisión Paritaria, siendo los designados:

- Por **CCOO**: Dña. María Fernández de Maya
- Por **UGT-FICA**: D. Pedro Peña
- Por la **Federación de empresarios (FRECOM)**: Dña. María Luisa Lucas Azorín.

Cuarto.- Se autoriza a Dña. Lorena Fernández Fernández en representación de CCOO del Hábitat, para la presentación de la solicitud de inscripción de la subsanación de las tablas salariales de 2025 y 2026 en el Registro de convenio colectivos de trabajo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en fin de posibilidad dicha inscripción y publicación en el BORM, facultando a Dña. Lorena Fernández Fernández para realizar cualquier acto de tramitación o subsanación necesario.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha anteriormente indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE
DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGION DE MURCIA CON EFECTO DE 1
ENERO A 31 DICIEMBRE 2026 (3,25% SOBRE TABLAS 2025)**

GRUPOS	Salario Base	Complemento de Convenio	Complemento No Salarial	Pagas Extras de Verano y Navidad
-	<i>mes</i>	<i>mes</i>	<i>mes</i>	
1	2.359,59 €	178,03 €	128,69 €	2.389,59 €
2	1.810,87 €	178,03 €	128,69 €	1.840,90 €
3	1.480,74 €	178,03 €	128,69 €	1.510,71 €
	<i>día</i>	<i>día</i>	<i>día</i>	
4	48,00 €	8,57 €	4,28 €	1.484,41 €
5	47,27 €	8,57 €	4,28 €	1.462,57 €
6	46,53 €	8,57 €	4,28 €	1.439,22 €
7	45,74 €	8,57 €	4,28 €	1.416,59 €
8	44,90 €	8,57 €	4,28 €	1.392,99 €

**TABLA DE HORAS EXTRAS CON EFECTOS DESDE EL 1
DE ENERO HASTA EL 31/12/2026**

GRUPOS	Euros
GRUPO I	27,42 €
GRUPO II	21,67 €
GRUPO III	18,22 €
GRUPO IV	17,67 €
GRUPO V	17,45 €
GRUPO VI	17,20 €
GRUPO VII	16,95 €
GRUPO VIII	16,72 €

**TABLA DE
REMUNERACIONES
ECONOMICAS POR
GRUPOS PARA EL
AÑO 2026**

GRUPOS	Euros
GRUPO I	36.646,61 €
GRUPO II	28.964,66 €
GRUPO III	24.342,51 €
GRUPO IV	23.608,32 €
GRUPO V	23.299,77 €
GRUPO VI	22.992,74 €
GRUPO VII	22.651,77 €
GRUPO VIII	22.335,33 €

Artículo 57.6 VII convenio general

DIETAS	50,21 €
MEDIA DIETA	12,11 €
Artículo 16.7	
VIAJE DE HORMIGONERA	2,33 €
KILOMETROS	0,21 €